



Tula de Allende

Gobernando por el bienestar Tula 2020-2024

**Protección
Ambiental**

No. de expediente: UMPA/OTD-001/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 29 de diciembre de 2020

C FRANCISCO JAVIER CERVANTES SÁNCHEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 4 bis y 5 párrafo vigésimo de La Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 5, 13 fracción VII, 19, 21 y 30 fracción IX Y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2 fracción V, 3, 4 fracción II, 5 fracción IV, 29 al 36, 37, 38, 39, 40, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 205, 206, 208 y 232 de la Ley Para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, 8 fracciones V, XXIV y XXV de la Ley Para La Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, 50, 51, 52, 53, 56, 64 fracción II, 65, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente de Tula de Allende Hidalgo.

Visto la solicitud de autorización para el desmonte, de un predio con una superficie aproximada de 500 m², presentada por el **C. Francisco Javier Cervantes Sánchez**, en su carácter de propietario del predio Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, por lo que,

C O N S I D E R A N D O

- I. **Que con fecha 29 de diciembre de 2020**, se recibió a través de la Dirección de Protección Ambiental de esta Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, la solicitud para el desmonte, por el **C. Francisco Javier Cervantes Sánchez**, en su carácter de propietario del Municipio de Tula de Allende.
- II. **Que el promovente** presenta ante esta Autoridad Administrativa los siguientes documentos:
 - Copia simple de certificado parcelario a favor del C. Francisco Javier Cervantes Sánchez que del Municipio de Tula de Allende firmado por el C. Eric Zamora Arteaga de fecha 24 de febrero de 2015 en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.
 - Copia simple de la credencial para votar con fotografía a favor del C. Francisco Javier Cervantes Sánchez emitido por el instituto Nacional Electoral con vigencia del 2024.
 - Copia simple de la credencial para votar con fotografía a favor del C. José Luis Cervantes Sánchez, emitido por el instituto Nacional Electoral con vigencia del 2026.

III.- Que con fecha 29 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la visita técnica al sitio del proyecto, observando lo siguiente

- Un predio de 500 m² aproximadamente, donde se observa jara de 1 m de altura aproximadamente, arbustos de mezquite de 50 cm aproximadamente, 3 árboles de especie pirul de entre 7 y 8 m de altura, un nopal de 3 m de altura, así como maleza como zacate de 30 a 50 cm de altura.



Tula de Allende

Gobierno Municipal de Tula de Allende 2020-2024

**Protección
Ambiental**

- Por lo anterior expuesto y conforme a derecho se emite la presente Resolución con base en los siguientes:

TÉRMINOS

Primero. - Toda vez que el proyecto queda exento de cambio de uso de suelo como lo establece el artículo 5to inciso O), fracción I del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental *"con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales ó de servicios en predios menores a 1,000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados"*, por lo que la **Dirección de Protección Ambiental del municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, otorga **Autorización favorable** para el desmonte de 500 m², a favor del **C. Francisco Javier Cervantes Sánchez** propietario del predio
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo de acuerdo a lo siguiente:

- Se autoriza el desmonte del predio en un tramo de 500 metros cuadrados con vegetación de tipo jara de 1 m de altura aproximadamente, arbustos de mezquite de 50 cm aproximadamente, un nopal de 3 m de altura, así como maleza como zacate de 30 a 50 cm de altura.

Segundo. - La presente renovación de autorización tendrá una vigencia de **1 mes para los trabajos de desmonte**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Tercero. -La vigencia de la presente autorización podrá ser renovada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente documento, así como de las medidas de mitigación establecidas por el promovente.

Cuarto. -Cualquier modificación al predio tal como subdivisión, lotificación y/o construcción deberá solicitar autorización correspondiente en el departamento de Desarrollo Urbano y Catastro de esta Presidencia Municipal, y demás autorizaciones que para el caso apliquen.

Quinto. - Es responsabilidad del **C. Francisco Javier Cervantes Sánchez**, cualquier siniestro o contingencia en perjuicio de la población y el entorno ecológico, así como el control, mitigación y restauración de los impactos ambientales atribuibles a los trabajos del proyecto.

Sexto. - La presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término primero de esta autorización, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales y estatales en el ámbito de su competencia, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se requieran para la realización de la actividad.

Séptimo. -**C. Francisco Javier Cervantes Sánchez**, se sujeta al cumplimiento estricto de lo establecido en el expediente, de los términos de la información que en su caso remita, de lo dispuesto en la presente resolución y de las siguientes:

CONDICIONANTES EN MATERIA AMBIENTAL

- A) Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de desmonte y/ o deshierbe de terrenos particulares la cantidad de \$1,674.00 (un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.



Tula de Allende

Gobernando por el bienestar Tula 2020-2024

**Protección
Ambiental**

Para dichos trámites deberá obtener su orden de pago en la Dirección de Protección Ambiental de esta Presidencia y posteriormente realizar el pago en la tesorería municipal.

- B) Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en el desmonte.
- C) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de una especie a otra.
- D) Respetar todo el demás arbolado existente en el predio.
- E) El material resultante del desmonte deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
- F) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- G) Deberá mantener esta autorización en el lugar, a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

Decimo. Primero. - Notificar al C. Francisco Javier Cervantes Sánchez, la presente resolución en el domicilio señalado en su escrito inicial.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, mediante el procedimiento de inspección y vigilancia que señala el Reglamento municipal de Protección Ambiental de Tula, Hidalgo, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las medidas y condicionantes establecidas en la presente resolución de opinión técnica constituye infracción y dará motivo a su revocación, así como a la imposición de la sanción que corresponda.

A T E N T A M E N T E
SUBDIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL



C. JUAN VILLEGAS CRUZ

C.c.p.

Expediente

MC

PROTECCIÓN AMBIENTAL

2020 2024